

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 719-2013 MTC/01
5834 21 AGO 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 568-2015-MTC/16

Lima, 20 AGO. 2015

Vista, la Carta S/N con P/D N°121204 presentada por la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. solicitando la renovación del plazo de vigencia del Certificado de Homologación del equipo Analizador de Gases, Marca: ALFATEST, Modelo: DISCOVERY G4, Código de Homologación: G(R)-011-2007- DGASA-MTC, para medición de emisiones vehiculares; y,

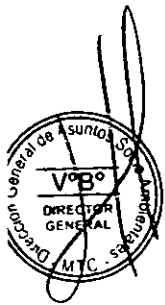
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

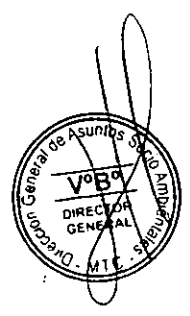
Que, la empresa **IGARDI HERRAMIENTAS S.A.** obtuvo mediante Resoluciones Directorales N°008-2007-MTC/16 la homologación del **Analizador de Gases**, Marca: **ALFATEST**, Modelo: **DISCOVERY G4**, Código de Homologación: **G(R)-011-2007- DGASA-MTC**, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial el Peruano;

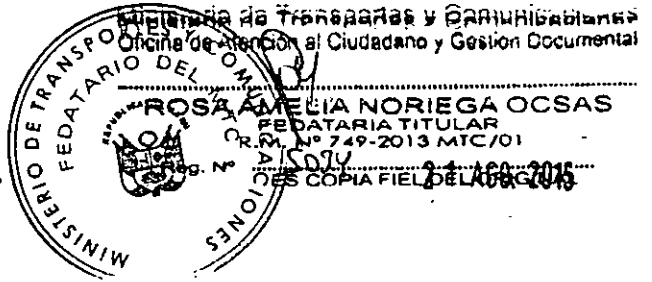
Que, en igual sentido posteriormente la empresa **IGARDI HERRAMIENTAS S.A.** obtuvo las renovaciones de Homologación mediante las Resoluciones Directorales N°004-2009-MTC/16, N°026-2011-MTC/16 y N°182-2013-MTC/16 de fecha 02 de mayo de 2013, publicado el 07 de julio de 2013 siendo su vigencia por el periodo de dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con el documento de vistos, la empresa **IGARDI HERRAMIENTAS S.A.**, solicita la renovación de la vigencia de homologación del equipo detallado en el considerando precedente, por lo que de la evaluación efectuada se ha emitido el informe N°209-2015-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, y del cual se desprende que la empresa **IGARDI HERRAMIENTAS S.A.** ha cumplido con presentar la Declaración Jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N°007-2002-MTC;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 335-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que se ha verificado que la solicitud presentada ha ingresado adjuntando la documentación establecida en la norma señalada en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, es de la opinión se emita el acto administrativo correspondiente con la aprobación de la renovación de la vigencia de Homologación del equipo **Analizador de Gases**, Marca: **ALFATEST**, Modelo: **DISCOVERY G4**, Código de Homologación: **G(R)-011-2007- DGASA-MTC** por un periodo de cinco (05) años de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM que modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC modificado con el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 568-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación del equipo Analizador de Gases, Marca: ALFATEST, Modelo: DISCOVERY G4, Código de Homologación: G(R)-011-2007- DGASA-MTC, a favor de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A. esta autorización tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR en el diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa IGARDI HERRAMIENTAS S.A.

ARTÍCULO 3°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con el artículo 15° y siguiente del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 4°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Hg. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

